

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30945 *ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se dispone la aprobación de una balanza automática de sobremostrador marca «Bizerba», modelo «CD-8600», de 9.995 gramos de alcance, escalón de cinco gramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «R. Oyarzun y Cia., S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Imperial, número 12, en solicitud de aprobación de una balanza automática de sobremostrador marca «Bizerba», modelo «CD-8600», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 9.995 gramos, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricada por la firma «Bizerba-Werke» (Alemania Occidental).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «R. Oyarzun y Compañía, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, el prototipo de balanza automática de sobremostrador marca «Bizerba», modelo «CD-8600», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 9.995 gramos, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas mil pesetas (300.000).

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere compensar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Esta balanza está provista de célula de carga marca «Hock Inger», tipo «BF-10».

Séptimo.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx 9.995 kg». Pesada mínima, en la forma: «Mín 100 g». Clase de precisión, con el símbolo: « E ». Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g». Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g}$ ». Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pla/kg}$ ». Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pta}$ ». Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 9.995 kg». Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 5 \text{ g}$ ». Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «- 10° C + 40° C». Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V». Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

30946 *ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se concede la aprobación de una balanza de uso doméstico, de cocina, mecánica, marca «Ciba», modelo «Jolly 5», de cinco kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Regalos y Menaje, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Trinxant, número 44, en solicitud de aprobación de una balanza de uso doméstico de cocina, mecánica, no automática, equilibrio automático, marca «Ciba», modelo «Jolly 5», de cinco kilogramos de alcance, escalón de 20 gramos, de precisión ordinaria y fabricada en Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Regalos y Menaje, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, la balanza de uso doméstico, de cocina, mecánica, no automática, equilibrio automático, marca «Ciba», modelo «Jolly 5», de cinco kilogramos de alcance, escalón 20 gramos, de precisión ordinaria, y cuyo precio máximo de venta al público será de novecientas noventa y cinco (995) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1983), el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma «B. O. E. ...».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.